Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJ. N° 1027

CREASE EL OBSERVATORIO DE DROGAS DE CATAMARCA DEPENDIENTE **DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Agosto de 2010.

VISTO: El Expte. Letra S Nº 12909/09 mediante el cual la Subsecretaría de Prevención de Adicciones del Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona la creación del Observatorio de Drogas de Catamarca;

CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa se enmarca en los lineamientos y propuestas realizadas por la Secretaria de Programación para la prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), siendo su funcionamiento indispensable para cumplimentar las misiones y

objetivos de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones creada por Decreto Acuerdo Nº 42/07, complementando así su plan de trabajo aprobado

por Resolución Interna N° 01/09. Que el Observatorio de Drogas tendrá por objeto

la recopilación de datos locales sobre el consumo

de drogas y detectar tempranamente las franjas

sociales donde deberán implementarse los programas a crearse a fin de detener el avance de las adicciones.

Que en el marco de lineamientos y propuestas realizadas por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) se creó el Observatorio Argentino de Drogas para el Sistema Federal de Información. Que obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia por la procedencia del requerimiento y la emisión del Decreto

correspondiente. Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G Nº 414/10.

Que el presente acto se dicta en uso de las

facultades conferidas por el Art. 149 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°. Créase el OBSERVATORIO DE DROGAS DE CATAMARCA, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, con asiento

funcional en la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2° Facúltase al OBSERVATORIO DE DROGAS DE CATAMARCA a dictar normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su normal funcionamiento.

ARTICULO 3° Tomen conocimiento a sus efectos: SUBSECRETARIA DE PREVENCION DE ADICCIONES Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ARTICULO 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa